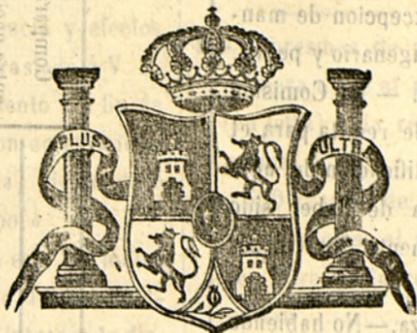


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta número 215)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria-Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con esta fecha he decretado la caducidad de la mina de cloruro de sodio denominada La Olvidada, sita en término de Salinillas, por darse el caso previsto en el párrafo 3.º del art. 65 del reglamento y 25 de las bases generales para la nueva legislación. En su consecuencia, he acordado declarar libre, franco y registrable el terreno que ocupaba dicha concesion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 4 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 11 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á verificar la revision de los expedientes de quintas siguientes:

Hontangas.—1880.—Bernardo Domingo Yagüe, núm. 5: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamacion, y resultado en el dia de hoy útil condicional, la Comision acuerda que ingrese en Caja en tal concepto sin que cause baja por ahora.

Juan Sanz Martin, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle de nuevo acerca de esta excepcion, y comparezcan los interesados el dia 26 del actual.

1879.—Cirilo Gonzalez Baciero, número 1: habiendo resultado con talla legal, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja al núm. 6 de Milagros, Leon Abad Moral.

Nava de Roa.—1880.—Guillermo Maté y Maté, núm. 1: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamacion, la Comision acuerda que sea alta en activo y baja el núm. 11 Martin Causin y Garcia.

Juan de Mata Requejo Cordovés, número 7: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1879.—Mariano Garcia Esteban, número 6: hallándose sirviendo este mozo como voluntario, la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de él.

Gregorio Crespo Guijarro, núm. 4: la Comision acuerda declararle exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, y que sea alta en activo Mariano Garcia Esteban núm. 6.

1878.—Rafael Francisco Tribiño, núm. 5: habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento, sin reclamacion, la Comision acuerda que se le dé de baja y alta al núm. 7 Santiago Lira Cerezo.

Castrillo de la Vega.—1880.—Faustino Valladolid Arranz, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de José Melero Juez, núm. 5, que alegó tambien ser hijo único de viuda pobre.

Fuentespina.—1879.—Benito Ponce Ortega, núm. 10: no habiendo comparecido en este dia por hallarse en Madrid, la Comision acuerda que lo verifique el dia 26 del actual ó acredite haber ingresado antes en dicha Corte en concepto de recluta disponible.

Villatva de Duero.—1878.—Matias Manero Sanz, núm. 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar dicha excepcion para el dia 26 del actual.

Peñaranda de Duero.—1880.—Francisco Arauzo Pastor, núm. 2, que se halla sirviendo en el Ejército: la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento, en razon á no haber alegado la excepcion de hijo de viuda pobre en el tiempo y forma prescritos por el art. 125 de la ley de reclutamiento vigente.

Sotillo de la Rivera.—1880.—Aniceto de Diego Gonzalez, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 26 del actual.

Sixto Cayetano Portugal Arroyo, número 6: habiendo sido declarado soldado, en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja, y que se dé de baja á Evaristo Arroyo Serrano núm. 9.

Fuentecen.—1880.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Epifanio de la Fuente y Fuente núm. 2, y Leon Gutierrez y Gutierrez núm. 5, y que se dé de baja al núm. 9 Tiburcio Lerma Granado y al núm. 8 Gregorio Martinez Campos.

Brazacorta.—Pantaleon Garcia Ciruero, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de acreditar el concepto en que sirve su hermano Jacinto en el Ejército para el dia 22 de Agosto próximo.

Doroteo Gonzalo Lopez, núm. 4: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército, y acuerda que sea alta en activo Santiago Aguilera Herrero núm. 5.

Campillo de Aranda.—1880.—Ambrosio del Rincon Llorente, núm. 6, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 26 del actual.

1879.—Vicente de Diego San Cristobal, núm. 4: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamacion, la Comision acuerda que sea alta en activo y baja el núm. 7 Julian Abad Lozano.

1878.—Braulio de Diego Martin, número 4: no habiendo hecho el Ayuntamiento la revision respecto de este mozo, la Comision acuerda que la verifique y que comparezcan ó remitan copia del acta, segun el caso, para el dia 22 del actual.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas estancadas dice á esta Administracion Economica con fecha 16 de Julio próximo pasado lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 11 de Junio último la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esta Direccion general á consecuencia de una instancia del Consejo de Administracion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, en solicitud de que se dicte una disposicion que ampare á los Establecimientos benéficos de su clase, eximiéndoles del uso del sello del Estado en sus libros y documentos de operaciones de préstamos, reintegros é imposiciones. En su vista: considerando que por el art. 6.º de la ley de 29 de Junio de 1880 se exceptúa á los Montes de Piedad, regidos por estatutos aprobados por el Gobierno, de lo dispuesto en el 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 acerca del uso del papel sellado en los préstamos y depósitos de cantidades y efectos, siempre que el importe de estos contratos no exceda de la suma de 250 pesetas, determinando además que el empleo de sellos de recibos por los imponentes en las Cajas de Ahorros, también competentemente autorizadas, se limitará á los resguardos de los saldos definitivos de imposiciones superiores á 75 pesetas; y considerando que el silencio de la citada ley respecto al sello de guerra, no obstante ser su espíritu altamente protector para los Establecimientos de que se trata, demuestra que quedó en toda su fuerza y vigor el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, reformado por el apéndice letra B. de los presupuestos de 1874-75: S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien declarar que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros regidos por los estatutos que haya aprobado el Gobierno vienen obligados: 1.º Al empleo del papel sellado correspondiente en los contratos de préstamos y depósitos de cantidades y efectos cuando excedan de 250 pesetas: 2.º A fijar el sello de recibos en los resguardos de saldos definitivos superiores á 75 pesetas: 3.º A cumplir en cuanto al sello de guerra lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1873 y apéndice ya referidos: y 4.º A extender en papel

de oficio las instancias y documentos dirigidos á nombre de las mencionadas Corporaciones. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, sirviéndose acusar el oportuno recibo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Establecimientos á quienes interesa lo dispuesto en la preinserta orden.

Burgos 2 de Agosto de 1881. — Juan Rodriguez y Perez.

En la Gaceta de Madrid núm. 284, correspondiente al día 28 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden de 7 del corriente se autoriza á este Centro directivo para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el día 1.º de Setiembre próximo á la una y media de la tarde en el local de la Direccion, 2080 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1881-82, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde se entregarán ejemplares á los interesados que lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.—Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 27 de Julio de 1881.—El Director general, P. A.—Sandalio Granja.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de..., que vive calle de..., núm. ... cuarto... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm. ... fecha... y del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública 2080 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de loterías en el año económico de 1881-82 y las que fueren necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones del referido pliego por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abasteci-

miento de que se trata importan la siguiente valoracion:

RESMAS.	Pesetas.
Las 40 resmas de papel de primera clase al precio de (en letra) cada resma importan (En número.)	
Las 500 resmas de papel de segunda clase al precio de (en letra) cada resma importan	
Las 250 resmas de papel de tercera clase al precio de (en letra) cada resma importan	
Las 540 resmas de papel de cuarta clase al precio de (en letra) cada resma importan	
Las 100 resmas de papel de quinta clase al precio de (en letra) cada resma importan	
Las 60 resmas de papel de sexta clase al precio de (en letra) cada resma importan	
Las 960 resmas de papel de séptima clase al precio de (en letra) cada resma importan	
Las 30 resmas de papel de octava clase al precio de (en letra) cada resma importan	
2080	

Importa la valoracion total la suma de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 29 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Juan Rodriguez y Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que D. Lorenzo de la Barga y Sanz, natural de Bañuelos de Bureba, y vecino de Redecilla del Campo, ha entablado demanda en reclamacion de que se le declare con derecho para la eleccion de Diputados á Cortes por el distrito de Miranda de Ebro, como contribuyente al Tesoro por territorial y re-

unir además los requisitos que la ley exige, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente. Y en cumplimiento de lo que previene la ley electoral, de acuerdo con el Promotor fiscal de este Juzgado, en providencia de este dia he acordado expedir el presente para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Belorado á 16 de Julio de 1881.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sria., Geminiano del Hoyo y Manso.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Benigno Sanjuanbenito, de esta vecindad, como elector del distrito de Miranda de Ebro, se ha entablado demanda en nombre de D. Benito Vialondo y Orruño, D. Eusebio Nenclares y Gonzalez, D. Enrique Alcalde y Bustos, D. Juan Infante y Gonzalez y D. Policarpo Mercado y Garrido, de esta vecindad, para que sean incluidos para la eleccion de Diputados á Cortes en concepto de vecinos y contribuyentes al Tesoro por industrial y territorial y por reunir las demás circunstancias de la ley, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente. Y en cumplimiento de la ley, en providencia de este dia he acordado expedir el presente para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Belorado á 18 de Julio de 1881.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sria., Geminiano del Hoyo y Manso.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Santos Pozo y Bustos, vecino de Cerezo de Riotiron, se ha promovido demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del mismo, distrito de Miranda de Ebro, como contribuyente al Tesoro por territorial y reunir los demás requisitos que la ley exige; por lo tanto, de acuerdo con el dictámen del Ministerio fiscal, se anuncia la pretension para que los

Burgos 2 de Agosto de 1881.—El Gobernador interino, Victoriano Zumárraga.

que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de veinte dias siguientes á la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Belorado á 19 de Julio de 1881.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sria., Geminiano del Hoyo y Manso.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Juan Alarcia Fresneña, Maestro de instruccion primaria, vecino de San Pedro del Monte, distrito de Bascuñana, de 45 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del de Miranda de Ebro, por corresponderle como capacidad. Se anuncia para que cualquiera elector pueda oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á la ley electoral.

Dado en Belorado á 22 de Julio de 1881.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sria., Geminiano del Hoyo y Manso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acordado por providencia de esta fecha se cite á D. Joaquin Gonzalez, vecino que era de Pamplona en Diciembre último, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de ocho dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, á fin de prestar declaracion en causa que instruye contra Remigio Perez Garcia, sobre hurto de cinco capones del Gonzalez, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la insercion acordada en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Miranda de Ebro á 28 de Julio de 1881.—El Escribano, Cesáreo Nieva.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada en 29 del mes de Julio pró-

ximo pasado ha acordado anunciar la cuarta subasta de los terrenos sobrantes de la via pública y contiguos al Palacio de Justicia, bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

1.º El dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala de quintas de las Casas Consistoriales y bajo la presidencia de la Comisión municipal de Obras públicas y Sr. Procurador Sindico, se procederá al remate de los terrenos siguientes:

Un solar determinado en el plano con el núm. 1.º y que mide un total de 428 metros 67 centímetros cuadrados de superficie, y linda por Norte con solar núm. 2 de la misma procedencia en línea de 17 metros, huerta de D. José Herrero en la de 10 metros 40 centímetros con servicio de luces y goteral y patio de la casa de D. Juan Diaz en 2 metros 75 centímetros, por Sur calle de la Isla en línea de 24 metros 25 centímetros, por Este calle nueva en la de 16 metros, y por Oeste con terreno y casa de D. Juan Diaz en línea de 18 metros 95 centímetros, y tapia de la huerta de D. José Herrero en línea de tres metros, todo tasado en la cantidad de 16718 pesetas 13 céntimos á razon de 59 pesetas el metro.

Otro id., señalado en el plano con el núm. 2, que linda por Norte con solar núm. 3 de la misma procedencia en línea de 10 metros 75 centímetros, por Sur con solar núm. 4 en línea de 17 metros, por Este con la calle nueva en línea de 24 metros, y por Oeste con la tapia de la huerta de D. José Herrero en línea de 24 metros 75 centímetros, mide una superficie de 332 metros 82 centímetros cuadrados, que á razon de 32 pesetas 50 céntimos uno suman la cantidad de 10816 pesetas 65 céntimos, en que ha sido tasado.

Otro id., deslindado en el plano con el núm. 3, que surca por Norte con fachada á la calle nueva en línea de 3 metros 20 centímetros, por Sur solar número 2 en línea de 10 metros 75 centímetros, Este calle nueva en línea de 29 metros 85 centímetros, y Oeste tapia de la huerta de D. José Herrero en línea de 30 metros 40 centímetros, compone un total de 207 metros 36 centímetros cuadrados, que á razon de 32 pesetas 50 céntimos uno, suman la cantidad de 6739 pesetas 20 céntimos.

Otro id., señalado en el plano con el número 4, que linda por Norte con la calle de los Cubos en línea de 14 metros, Sur calle pública en la de 17 metros, Este solar núm. 5 en la de 37 metros 60 centímetros, y Oeste terreno de los solares del Palacio de Justicia contiguo á la Casa de Beneficencia pro-

vincial en línea de 30 metros 45 centímetros, forma una superficie de 594 metros 67 centímetros cuadrados, y ha sido apreciado en la suma de 11596 pesetas 6 céntimos, á razon de 19 pesetas 50 céntimos el metro.

Otro id., designado en el plano con el núm. 5, que linda por Norte con la calle de los Cubos en línea de 15 metros, Sur calle pública en la de 17 metros 60 centímetros, Este con el solar núm. 6 en la de 24 metros 50 centímetros, y Oeste con el solar número 4 en la de 37 metros 60 centímetros; constituye una superficie de 437 metros 86 centímetros cuadrados, que á razon de 19 pesetas 50 céntimos el metro asciende su tasacion á la cantidad de 8358 pesetas 27 céntimos.

Otro id., señalado en el plano con el núm. 6, que linda por Norte con la calle de los Cubos en línea de 18 metros, Sur calle pública en línea de 21 metros, Este plaza pública en la de 9 metros 50 centímetros, y Oeste con el solar núm. 5 en la de 24 metros 50 centímetros; compone una superficie de 284 metros 60 centímetros cuadrados, que á razon de 19 pesetas 50 céntimos cada metro forman un total de 5549 pesetas 70 céntimos, en que ha sido tasado.

2.º Las personas que deseen tomar parte en el remate acreditarán haber satisfecho con 24 horas de antelacion en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de tasacion del lote ó lotes que deseen adquirir, ó en otro caso, si mejor les conviniere, entregarán el expresado depósito á la Presidencia en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida ninguna proposicion.

3.º La subasta se efectuará en remate oral y no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

4.º La adjudicacion del remate por la Comisión será provisional y no tendrá carácter definitivo hasta que recaiga la sancion del Ayuntamiento.

5.º Una vez aprobado y notificado á los interesados, ingresarán estos en el término de los 8 dias siguientes su importe, en monedas de oro ó plata precisamente, en la Depositaria municipal, y acto seguido les será otorgada la competente escritura de venta.

6.º Los gastos de escritura, derechos de la Hacienda, inscripcion en el Registro y cuantos se relacionen con este asunto serán de cuenta del comprador.

7.º Los planos de situacion y deslinde de los solares se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 1.º de Agosto de 1881.—El Alcalde, Claudio Bajo.—P. A. D. S. E., el Secretario municipal, José Rio y Gili.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En los dias 23 y 26 de Julio último fueron nombrados por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid los Sres. Catedráticos Dr. D. Mauricio Perez San Millan para el cargo de Vice-Director de este Instituto, y el Lic. D. Rafael de Vega y Arta para el de Secretario Habilitado del mismo Establecimiento. El primero tomó posesion el 29 de dicho mes, y el segundo hoy dia de la fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos, y en particular para los alumnos matriculados en este Instituto.

Burgos 1.º de Agosto de 1881.—El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

Anuncios particulares.

Se traspasa la tienda de vinos sita en la calle de San Juan, número 72. Los que deseen tomarla pueden tratar con el dueño de la misma en dicha tienda.

El mismo dueño vende una casa en Arcos, sita en la calle Real, número 9.

A LOS JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

EL NUEVO ENJUICIAMIENTO CIVIL,

por D. ANDRES DE LA HOZ Y RAMIREZ, Procurador del Juzgado de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos Sres. Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de más fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales, siendo altamente satisfactoria para su autor la bibliografía que de la misma hace el ilustrado pedilico *La Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es órgano de los Tribunales y de la Administracion.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes Orgánica, Hipotecaria, Registro civil y papel sellado; Códigos penal y de Comercio, con notas aclaratorias; Aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, consentimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio, etc. etc.

Puede adquirirse en las Secretarías de los Juzgados de 1.ª instancia, ó dirigiéndose al autor acompañando el importe de tres pesetas en libranza ó en sellos de comunicaciones. 5-6

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.